

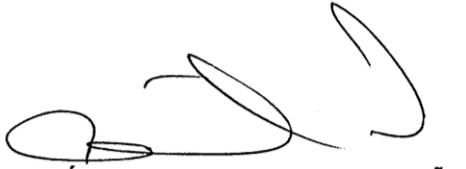


ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE IMPUGNACION

SECRETARÍA. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. Pereira, Risaralda, viernes, 17 de abril de 2020. Se deja constancia en el sentido de indicar que a las partes le corrieron los términos para impugnar la Sentencia No. 025 del 27 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

Tanto el accionante, como el accionado y Supra Games como uno de los vinculados, fueron notificados el 27 de marzo de 2020, por fuera del horario laboral, por tanto, se da por entendido que la notificación se cobra validez al día hábil siguiente, esto es, el 30 siguiente, por lo tanto, para interponer recurso de impugnación contaron con los días hábiles 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril de 2020, hasta las 4:00 pm. Coovipriquin impugnó la decisión dentro del término.

De otro lado, por aviso a través de la página web del despacho judicial, que se podrá visualizar en el enlace de novedades en www.ramajudicial.gov.co, fueron notificados el 01 de abril de 2020, corrieron los días 2, 3 y 13 de igual mes, para interponer algún recurso de impugnación, guardaron silencio.



CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
Secretario

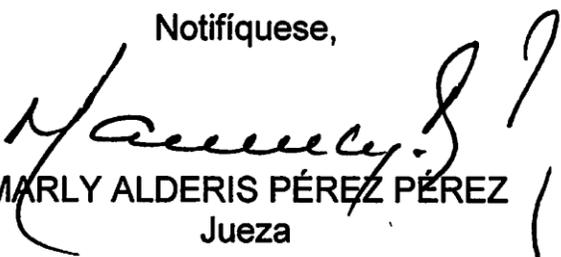
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020).

Conforme a la constancia que precede, se concede en el efecto devolutivo la impugnación interpuesta oportunamente por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SEGURIDAD PRIVADA NACIONAL COOVIPRIQUIN LTDA, contra la Sentencia No. 025 proferida por este Despacho Judicial en sede de tutela el 27 de marzo de 2020.

Notificado este auto a las partes, envíese el expediente a la Oficina Judicial - Reparto- de la ciudad de Pereira, para que allí se haga el respectivo reparto a la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira (inciso 1º del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese,



MARLY ALDERIS PÉREZ PÉREZ
Jueza